



Ministerio  
de Desarrollo  
Social

DS/158

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Montevideo, 27 ABR 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones que tienen relación con el Servicio de Asistentes Personales para cuidados de larga duración a personas en situación de dependencia severa, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.353, de 27 de noviembre de 2015 y su Decreto Reglamentario N° 117/016, de 25 de abril de 2016;-----

**RESULTANDO:** I) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de diciembre de 2019 se autorizó la suscripción de un Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Banco de Previsión Social para la implementación del Servicio de Asistentes Personales para cuidados de larga duración a personas en situación de dependencia severa, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.353, de 27 de noviembre de 2015 y su Decreto Reglamentario N° 117/016, de 25 de abril de 2016;-----

2021-154-00000230

8 21 120

II) que asimismo por dicha Resolución se autorizó transferir al Banco de Previsión Social un monto de hasta \$ 802.925.000 (ochocientos dos millones novecientos veinticinco mil pesos uruguayos) para el ejercicio 2020;-----

III) que con fecha 26 de febrero de 2020 se suscribió el Convenio autorizado por el antedicho acto administrativo, con el objeto de establecer el modo en que se llevarán a cabo las obligaciones de cada parte en la implementación del mencionado Servicio;-----

IV) que en el Convenio suscripto se establece que el mismo regirá desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 2020 y se renovará automáticamente hasta el 31 de diciembre de cada año salvo voluntad expresa en contrario;-----

**CONSIDERANDO:** I) que el numeral "TERCERO: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL", literal a) del Convenio suscripto, establece que los montos del mismo podrán ser complementados por aquellas partidas presupuestales que sean aprobadas anualmente, cuya transferencia se autorizará por Resolución del ordenador competente; -----

II) que se ha aprobado un complemento de partidas presupuestales para el ejercicio 2020 para la ejecución del Programa

Asistentes Personales por un monto de hasta \$ 400.000.000 (cuatrocientos millones de pesos uruguayos);-----

III) que el Tribunal de Cuentas en Sesión de fecha 27 de enero de 2021 (E.E. N° 2020-17-1-0005707, Ent. N° 4364/2020) cometió a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social, la intervención del gasto por hasta \$ 400.000.000 (cuatrocientos millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2020 y por hasta \$ 1.460.000.000 (mil cuatrocientos sesenta millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2021;-----

IV) que se ha aprobado un nuevo complemento de partidas presupuestales para el ejercicio 2020 por un monto de hasta \$ 285.505.854 (doscientos ochenta y cinco millones quinientos cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro de pesos uruguayos);-----

V) que la disponibilidad presupuestal para la ejecución de un monto de hasta \$ 285.505.854 (doscientos ochenta y cinco millones quinientos cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos uruguayos) surge de la afectación presupuestal N° 61;-----

VI) que el Tribunal de Cuentas, por Resolución N° 0703/2021, dictada en sesión de fecha 14 de abril de 2021, acordó no formular observaciones a las transferencias complementarias de hasta \$ 285.505.854 (doscientos ochenta y cinco millones quinientos cinco mil ochocientos

cincuenta y cuatro pesos uruguayos), en el marco del convenio suscripto por el Ministerio de Desarrollo Social y el Banco de Previsión Social, cometiendo a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social, la intervención del referido gasto, previo control de su imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y de que la Resolución definitiva se ajuste a las actuaciones remitidas al Tribunal;-----

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 19.353 de 27 de noviembre de 2015, el Decreto 117/016 de 25 de abril de 2016 y el artículo 33 literal D, Numeral 1° del TOCAF;-----

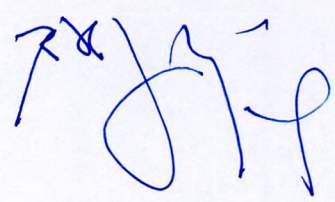
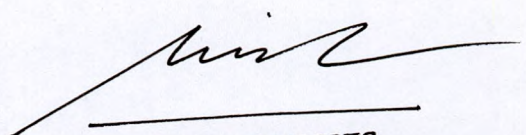
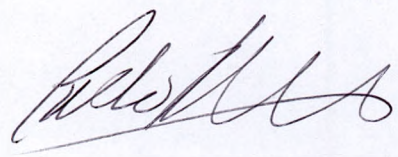
## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE:**

1º) Autorízase la transferencia complementaria de hasta \$ 285.505.854 (doscientos ochenta y cinco millones quinientos cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos uruguayos), para el ejercicio 2020, en el marco del Convenio suscripto por el Ministerio de Desarrollo Social y el Banco de Previsión Social, con fecha 26 de febrero de 2020, para la implementación del Servicio de Asistentes Personales para cuidados de larga duración a personas en situación de dependencia severa, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.353 de 27 de noviembre de 2015 y su Decreto Reglamentario N° 117/016 de 25 de abril de 2016.-----

2º) La erogación resultante de hasta \$ 285.505.854 (doscientos ochenta y cinco millones quinientos cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos uruguayos) se imputará al Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 001, Programa 403, Proyecto 123, Grupo 5, Financiación 11.-----

3º) Comuníquese y remítase al Ministerio de Desarrollo Social.-----

---

LACALLE POU LUIS